



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 4 de Agosto de 2006

Número 4.553

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.135.- Rectificación del Decreto de fecha 25-04-2006, relativo a la autorización a la Plataforma Europea de Reciclaje (ERP) para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.138.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de creación de calle particular entre las calles Serrano Orive y calle Correa de Ceuta (expte. 44453/2006).

2.148.- Decreto de fecha 27 de julio de 2006, por el cual se procede a declarar baja por caducidad a extranjeros.

2.161.- Aprobación inicial de la modificación de la presentación del servicio de gestión de tributos de competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.140.- Decreto de fecha 27 de julio de 2006, por el cual se atribuyen al Viceconsejero de Urbanismo, D. José M. Doncel Doncel, las funciones del Consejero de Fomento, durante su permiso vacacional.

2.162.- Delegación de competencias en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, para otorgar concesiones de dominio público municipal.

2.163.- Nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Policía Local.

2.166.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.126.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ali, relativa a la orden de demolición de las obras ilegales realizadas en Pasaje Recreo, n.º 73 (expte. 18530/2006).

2.137.- Notificación a D. Salvador Núñez González, a D. Juan J. Escámez Ortigosa y a D. José Luis Vallejo, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Juan Sebastián Elcano, n.º 6 (expte. 67270/2006).

2.139.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 65/2006.

2.149.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.150.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.151.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras de reparación de la vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7 (expte. 728/2006).

2.152.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, en relación con el expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Marina Española, n.º 30 (expte. 728/2006).

2.153.- Notificación a D.^a Isabel Barroso Millán, en expediente de solicitud de licencia de obras en calle Acicatená, n.º 2 (expte. 17667/2006).

2.155.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública, a través del Fondo Social Europeo, medidas 42.8, 44.11 y 45.16, acción «Itinerarios de Inserción Laboral para Empresas».

2.156.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública, a través del Fondo Social Europeo, medida 5.6, acción «Itinerarios de Inserción Laboral para Empresas».

2.164.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Mosquera Merino, relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de creación de calle particular entre las calles Serrano Orive y calle Correa de Ceuta (expte. 44453/2005).

2.165.- Notificación a D. Francisco Lería Ortiz Saracho y/o a sus legítimos causahabientes, relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de creación de una calle particular entre las calles Serrano Orive y calle Correa de Ceuta (expte. 44453/2005).

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.129.- Subasta pública de la finca urbana sita en Plaza Rafael Gubert, n.º 30, procedente del expediente de sucesión de abintestato a favor del Estado.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

2.128.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.143.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.127.- Notificación a D. Carlos Carrera Capela y a D. Abselam Mohamed Mohamed Adil, en expedientes SAN-GC-2006/13 y SAN-GC-2006/24, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.130.- Notificación a D. Simón García Lozano, en expediente 51/0012-L/2006.

2.131.- Notificación a D.ª Rahma Abdeselam Mohamed, a D. Manuel Enrique de las Heras González y a D.ª M.ª del Carmen Blanco García, en expedientes 51/92/J/93, 51/57/I/96 y 51/193/I/2005, respectivamente.

2.144.- Notificación a D.ª Mina Chaib Hamadi, en expediente 51/1008589-M/2002.

2.145.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Hernández Fuentes y a D.ª María Hernández Gálvez, en expedientes 51/1006323-M/96 y 51/1005443-M/94, respectivamente.

2.146.- Notificación a D.ª M.ª Mar Ruiz González, en expediente 51/1009308-M/2004.

2.147.- Notificación a D. Abdeluahed Abdel-lah Hossain y a D. Mohamed Mohamed Maimon, en expedientes 51/216/I/93 y 51/245/I/99, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.157.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.158.- Notificación a Azalea Beach S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Málaga Sección Séptima Melilla

2.142.- Notificación a D. Laureano León Román, en Rollo de Apelación Civil 57/2006.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.159.- Citación a D. Miguel Gallardo Gallardo, en Demanda 239/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.160.- Notificación a D.ª M.ª Luz Méndez Fernández, Juicio de Faltas 248/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.132.- Notificación a D.ª Patricia Carlota López Díaz, en Juicio de Faltas 173/2006.

2.133.- Notificación a D. Jesús María Román Hernández, en Juicio de Faltas 295/2006.

2.134.- Notificación a D. José Antonio Pérez Rodríguez, en Juicio de Faltas 443/2005.

2.136.- Notificación a D. Mohamed Chairi El Brouzi Mohamed, en Juicio de Faltas 369/2006.

Tribunal de Cuentas Sección de Enjuiciamiento Departam. 3.º

2.141.- Información pública del Procedimiento de Reintegro por alcance n.º C-103/06-0.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.154.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado número 2 del edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva, situado en la parcela EQ-2 P.E.R.I. Recinto Sur Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.126.- El Ministerio de Defensa denuncia, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 7 de marzo de 2006, el inicio de una obra en PASAJE RECREO ALTO, n.º 73, consistente en la demolición de una barraca y en su lugar construcción de dos habitaciones de mampostería, construcción de dos habitaciones de mampostería, con una superficie de 10 m².

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 408, de 13 de marzo de 2006, en el que se indica que las obras no son legalizables y que la valoración de las mismas es de 3.632,00 euros, con un presupuesto de demolición de 7.500,00 euros y en el plazo de 1 mes.

El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.710, de 27 de marzo de 2006, inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, con expresa advertencia de los efectos de propuesta de resolución, del inicio del procedimiento, caso de no formular alegaciones.

No consta la formulación de alegaciones.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art. 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art. 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administra-

ción competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art. 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 16/05/06, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.º.-Ordenar a D. MUSTAFA MOHAMED ALI la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Pasaje Recreo Alto, n.º 73 consistentes en: «la construcción de una vivienda formada por planta baja y primera, realizada con estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo, totalmente acondicionada».

2.º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 1 mes, con un presupuesto de 7.500,00 euros.

3.º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Ali, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.-EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.127.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, en su artículo 91.2.d).

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
CARLOS CARRERA CAPELA NIF 10089563S	SAN-GC-2006/13	Camino Escaril, s/n.º.- 24400 PUENTEBOEZA-PONFERRADA-LEON	17/07/2006
ABSELAM MOHAMED MOHAMED ADIL NIF 45086255E	SAN-GC-2006/24	Bda. Los Rosales, 26,- 51002 CEUTA	17/07/2006

Durante el plazo de DIEZ DÍAS. a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 28 de julio de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo. Antonio Fernández Torres.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

2.128.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP.DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DERESOLUCIÓN
515/06	MOKHTARLASLAH	X-07727145-L	ARGELIA	14/07/06
519/06	ABDELKADERTUHAMI	X-07727102-E	ARGELIA	14/07/06
520/06	IBRAHIMARBI	X-07729564-T	ARGELIA	14/07/06
521/06	MAMMARJOUJJA	X-07729597-X	ARGELIA	14/07/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.129.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CEUTA, POR LA QUE SE ANUNCIA QUE HA QUEDADO ABIERTA LA SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN QUE SE CITA, PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE DE SUCESIÓN ABINTESTATO A FAVOR DEL ESTADO (RF. 1/1994).

Con fecha 6 de julio de 2006 se celebró 3.ª subasta pública para la venta del siguiente bien, que resultó DESIERTA:

LOTE ÚNICO.- Una octava parte indivisa de la finca urbana, sita en Ceuta Plaza Rafael Gibert n.º 30 (anteriormente Plaza Mercado Viejo n.º 4). Dicha finca está inscrita, en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el número 923, superficie registral 88 m² a nombre del Estado Español y de D.ª Manuela Pérez Gallardo, en proindiviso y, esta catastrada englobada en la finca referencia 1441035TE9714S. El inmueble es utilizado y ocupado por la copropietaria.

Sobre la parte indivisa de esta finca urbana que se enajena, existe un derecho de adquisición preferente en favor de la copropietaria.

El Tipo de Licitación de la 3.ª subasta fue de 19.498,00 euros.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, sobre Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato a favor del Estado, la subasta ha quedado abierta y se adjudicará el bien a cualquier proposición que se formule por escrito, hasta el día 6 de septiembre de 2006 y que cubra, al menos, el 75 por ciento del tipo de la tercera subasta 14.623,50 euros).

Dichas proposiciones se presentarán en el Registro de esta Delegación de Economía y Hacienda, sita en la calle General Serrano Orive n.º 2-2.º de Ceuta. Al mismo tiempo se deberá constituir una fianza del 20 por ciento de la citada cantidad (2,924,70 euros) en metálico en la Caja General de Depósitos o mediante aval bancario.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ofertas, se dará al bien el destino que discrecionalmente acuerde la Junta Distribuidora de Herencias del Estado de Ceuta.

El día 11 de septiembre de 2006 a las 10,00 horas se procederá a la apertura de las proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta.

Ceuta, 7 de julio de 2006.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.130.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente	Apellidos y Nombre
51/0012-L/06	García Lozano, Simón

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, calle, vuelta Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.131.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/92/J/1993	Abdeslam Mohamed H, Rahma
51/57/I/1996	de las Heras González, Manuel Enrique
51/193/I/2005	Blanco García., M.ª del Carmen

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71, del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 18 de julio de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.132.- En Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil seis.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de lesiones sufridas por D.ª PATRICIA CARLOTA

LÓPEZ DÍAZ FLOR, la cual fue examinada por el Médico Forense, quien informó que para su sanidad, la lesionada precisó únicamente una primera asistencia facultativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Habida cuenta del contenido de la denuncia obrante en las actuaciones, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 621 del Código Penal, en relación al art.147 del mismo Cuerpo Legal, procede decretar el archivo de la presente causa, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el ARCHIVO de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle a la perjudicada.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª TERESA DEL CASO JIMÉNEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

2.133.- En Ceuta, a dos de junio de dos mil seis.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se ha recibido en este Juzgado, el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese JUICIO DE FALTAS, y al mismo tiempo, se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

2.134.- En Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se ha recibido en este Juzgado, el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese JUICIO DE FALTAS, y al mismo tiempo, se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª DE LOS ANGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.135.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de siete de julio de dos mil seis (07/07/2006), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta consejera de fecha 25 de abril de 2006, se autoriza a la Plataforma Europea de reciclaje (ERP) a actuar como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la ciudad autónoma de Ceuta.

Con fecha 16 de los corrientes D.ª Iria Calviño Garrido, comunica que la citada Plataforma no se ha constituido en «Fundación», como se indica en el apartado tercero del dispositivo de la anterior Resolución, sino en «Entidad» sin ánimo de lucro, solicitando que de la redacción se proceda a la modificación del anterior apartado por la siguiente:

«La Entidad designada para la gestión del sistema, ERP-SAS, actuando en España a través de European Relyllin Platform - ERP SAS, Sucursal en España, con domicilio en calle Zurbarán, 28 (Madrid 28010), esta Entidad ha debido constituirse sin ánimo de lucro».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º) Las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones mediante Decreto de 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se rectifica la redacción del apartado tercero de la Parte Dispositiva de la Resolución de fecha 25 de abril de 2006 (25-04-2006) quedando redactada de la siguiente forma:

«La Entidad designada para la gestión del sistema, ERP-SAS, actuando en España a través de European Relyllin Platform - ERP SAS, Sucursal en España, con domicilio en calle Zurbarán, 28 (Madrid 28010), esta entidad ha debido constituirse sin ánimo de lucro.

En Ceuta, 17 de julio de 2006.- VºBº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.136.- En Ceuta, a veintisiete de junio de dos mil seis.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se ha recibido en este Juzgado, el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese JUICIO DE FALTAS, y al mismo tiempo, se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.137.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 19-6-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

«Tras informe Técnico n.º 15668/05, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto de fecha 3 de noviembre de 2005, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación de vivienda sita en calle Juan Sebastián El Cano, Portal 6, Bajo Izqda.- Por Decreto n.º 000684, de fecha 23 de enero de 2006, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de un mes y apercibe de ejecución subsidiaria.- El Informe Técnico n.º 993/06, de fecha 8 de junio de 2006, dice «...Se informa que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad pudiéndose considerar cumplimentada la orden de ejecución dictada y procediendo el archivo del expediente».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4.º.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 67.270/05, relativo a orden de ejecución consistente en reparación de vivienda sita en calle Juan Sebastián El Cano, n.º 6, bajo Izqda., al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Salvador Núñez González, D. Juan José Escámez Ortigosa, D. José Luis Vallejo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 25 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.138.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12-07-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

El 31 de mayo de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.084.236 proponiendo la tramitación de Estudio de Detalle para definición de alineaciones y rasantes para calle particular de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta. Adjunta proyecto, encargado por el peticionario así como por D.ª Mercedes Cohen Cohen, redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.- El informe técnico n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio de 2006 dice:

«...-ASUNTO: Estudio de Detalle en Calle de nueva apertura entre calles Serrano Orive y Correa.- En relación con la solicitud, presentada por D. Mohamed Mohamed Ahmed, en la que insta la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes para calle de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta, se informa lo siguiente:

1.º.- Que dicho Estudio de Detalle define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano y Orive y Correa.

2.º.- Que su finalidad es completar la comunicación peatonal de la manzana.

3.º.- Que no se modifican las determinaciones básicas ni se incrementa volumen, altura u ocupación de las edificaciones.

Por lo expuesto anteriormente, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado».

El 29 de junio de 2006 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad documentación relativa a la propiedad de parte de la calle cuya apertura se pretende.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLRS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos 52 y 53 del TRLRS76, determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. Los artículos 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art.14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que:

«1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2.- Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4....-

5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.-

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como calles particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación. El apartado 2) de este mismo art. en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Así, el art. 6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

7.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle de creación de calle particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.

Procédase a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan), en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3.ª planta).

Ceuta, 24 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.139.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Naima Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 65/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de junio de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 31 de mayo último denuncia a D.ª Naima Mohamed Mohamed, con DNI n.º 45.091.358-L por quema de residuos en su domicilio sito en Loma Larga, n.º 13.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 53.3 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos sólidos Urbanos de la Ciudad, establece la prohibición de incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar, público o privado al aire libre. Sin embargo el incumplimiento de la prohibición no se encuentra tipificada como infracción a la referida Ordenanza, por lo que no puede iniciarse expediente sancionador por este motivo (artículo 129 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común).

No obstante lo anterior, la eliminación de los residuos denunciada, implica un libramiento de los mismos de forma incorrecta, ya que no se ha efectuado conforme al artículo 53.1 de la Ordenanza que establece «la obligación de evacuar los residuos sólidos urbanos domiciliarios en el tipo de envase y recipiente normalizado que se señale por la Ciudad».

El libramiento de residuos fuera de los contenedores está tipificada como infracción leve (art. 106. A-4 Ordenanza).

Este tipo de conducta puede ser sancionada con multa de hasta 150,25 euros.

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D.ª Naima Mohamed Mohamed, con Documento Nacional de Identidad n.º 45.091.358-L, por infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en no librar los residuos tal como establece la referida Ordenanza.

2.º.- Se designa Instructor a D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede a la expedientada un plazo de diez (10) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.º.- Se indica la posibilidad de que la presunta responsable puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 27 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.140.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, a tenor de lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que de conformidad con el contenido del art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, referente a la sustitución temporal de los Consejeros, y atendiendo a la solicitud formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, de disfrutar de permiso vacacional a partir del próximo día 6 de agosto del año en curso, dispongo que las funciones atribuidas al mismo, sean ejercidas durante su ausencia, por el Viceconsejero de Urbanismo D. José M. Doncel Doncel.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento Depart. 3.º

2.141.- El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-103/06-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el art. 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-103/06-0, del ramo de Ciudades Autónomas (Inf. Fisc. TCU - Ej. 1998/2001), Ceuta, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de dos mil seis.- El DIRECTOR TÉCNICO, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Navarro Corbacho.

Audiencia Provincial de Málaga Sección Séptima de Melilla

2.142.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el Rollo de apelación Civil n.º 57/06 ha recaído Auto que contiene entre otros los siguientes particulares: «En Melilla, a doce de junio de dos mil seis.- La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla, constituida a este efecto por los Magistrados que al margen se expresan, han visto los autos sobre Ejecución de Títulos Judiciales n.º 42/02 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo, en nombre y representación de la entidad mercantil CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE CRÉDITO (antes Caja Rural de Almería y Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito), asistida del Letrado D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, contra D. LAUREANO LEÓN ROMÁN, no comparecido en autos, los cuales han venido a este Tribunal en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora ejecutante contra la contra el Auto de fecha seis de febrero de dos mil seis, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Rafael Benítez Yébenes.

PARTE DISPOSITIVA:

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García Carriazo, en nombre y representación de CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, contra el Auto de fecha seis de febrero de dos mil seis, dictado en el Proceso de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 42/2002 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dejándola sin efecto, y ordenando en su lugar proseguir la ejecución hasta que se obtenga la completa satisfacción del acreedor ejecutante, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto. Así por este Auto, del que se pondrá certificación literal en el rollo de su razón.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada, en paradero desconocido de D. Laureano León Román, expido la presente en Melilla, a 14 de julio de 2006.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Clara Peinado Herreros.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.143.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
277 6	MUSTAFA AHMED AHMED	45086757	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/06/2006
287 6	IVÁN PÉREZ TORRES	45109792	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/06/2006
289 6	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	45100423	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/06/2006
293 6	YUSEF MOHAMED ABDELHADI	45085394	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/06/2006
307 6	YUNES ENFEDAL MAHAYUD	45110987	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/06/2006
308 6	NAUFAL CHAIB MOHAMED	45109706	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/06/2006
312 6	GUILLERMO PRESS MIEL LOUK	45105630	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/06/2006
315 6	HISAM MOHAMED AHMED	45081199	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/06/2006
316 6	MOHAMED KAMAL AHMED SUBAIRE	45106538	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/06/2006
330 6	BILAL MILUDI HOSSAIN	45084056	ACUERDO DE INICIACIÓN	11/07/2006
335 6	ABDELHAK EL MOUGHA	X2279370R	ACUERDO DE INICIACIÓN	13/07/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 25 de julio de 2006.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José Barreto Romani.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.144.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1008589-M/02	CHAIB HAMADI, Mina

Se advierte a la interesada que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.145.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1006323-M/96	HERNÁNDEZ FUENTES, M. ^a Carmen
51/1005443-M/94	HERNÁNDEZ GÁLVEZ, María

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.146.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009308-M/04	RUIZ GONZÁLEZ, M. ^a Mar

Se advierte a la interesada que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.147.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/216/I/1993	ABDEL-LAH HOSSAIN, Abdeluahed
51/245/I/1999	MOHAMED MAIMON, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 21 de de julio de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.148.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-2004 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Notificada la anterior circunstancia a los interesados que se indican en el Anexo I, y una vez transcurrido el plazo conferido para la renovación de la inscripción padronal, sin que los mismos hayan comparecido en el expediente, procede declarar la baja de los mismos por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes, surtiendo efectos desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANEXO I

Listados de Bajas por caducidad.

NIA	NOMBRE	DNI/CIF
001290306	AMAL EL ASRI	X5389015T
001422917	ABDELOUAHID BARRAK	X5887758B
001600123	YOUSSEF EL HADDOUCHI	X3183059C
002605807	BO WANG	0
TOTAL		4

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.149.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 19 de julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226589	ABDEL-LAH ALI KARIMA	45096448A	13 5 2006	90,00	RGC 94 2
226879	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	19 5 2006	60,00	RGC 171 1A
224152	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	7 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224398	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	14 3 2006	60,00	RGC 171 1A
225278	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	8 4 2006	60,00	RGC 171 1A
224059	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	7 3 2006	60,00	RGC 155 1A
223894	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225402	ABDESELAM AYAD MAHAYUBA	45082845Q	11 4 2006	450,00	RGC 3 1 1B
227287	ABDESELAM TAIEB MOHAMED	45081670Z	30 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226942	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	17 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
227559	AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	6 6 2006	60,00	RGC 171 1A
225263	AHMED BUYEMAA MOHAMED	45097646M	8 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225318	AHMED MOHAMED MALIKA	45095767N	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223602	AHMED MOHAMED MOHAMED	45108817K	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227070	AHMED MOHAMED NADIA	45092759V	23 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
226608	AL-LAL AHMED KARIM	45105376	11 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
224373	ALAMI ALI MOHAMED	45085731G	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226616	ALI LAARBI ALI	99012276	13 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226638	ALVAREZ GUERRA OCTAVIO CES.	45094442K	11 5 2006	60,00	RGC 171 1A
225508	AMAR ABDESELAM MUSTAFA	45075417V	17 4 2006	60,00	RGC 171 1A
225077	AMAR ABDESELAM MUSTAFA	45075417V	28 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227263	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	1 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226937	ARIZA SANCHEZ TERESA	45066889E	18 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227633	ARREBOLA LEON JOSE FCO.	45066132R	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
225974	ASIAN AOMAR BILAL	45091150H	28 4 2006	90,15	RGC 152 02
226289	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	5 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226673	BENZO MONTILLA FRANCISCO	45089007Z	11 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
226181	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	2 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227135	CADENAS LOPEZ ROSARIO	45081135P	29 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225750	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	20 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225738	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	21 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226995	DE LA VEGA DURAN AMANDO JESUS	45067369L	16 5 2006	210,00	RGC 91 2 02

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226909	DRIS ABDEL-LAH H. DINA	45103653D	13 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226797	FATMI EL KHAMLICHI MOHAMED	X3084607P	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227535	GARCIA CUADROS FRANCISCO	25977007W	6 6 2006	300,00	RGC 52 1
227873	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	6 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227512	GARCIA-LONGO GONZALEZ M.ª NIEVES	45069947K	4 6 2006	90,15	RGC 159 01
227878	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	12 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226800	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226857	GONZALEZ SIERRA JOSE ANTONIO	45112512J	21 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
226976	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227031	GUERRERO TALAYA SALVADOR	45068881J	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225561	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	18 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227270	HAMED LAARBI BEDIK	45082336J	31 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226808	HAMED AHMED MOHAMED	45085107R	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227702	HOSSAIN AMAR RAAML	45088725P	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227587	HOSSAIN AMAR RAAML	45088725P	29 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227165	HOSSAIN AMAR RAAML	45088725P	29 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226639	JIMENEZ ORTIGOSA JORGE LUIS	45081591G	12 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
228007	JORDAN CAMPOS M. MERCEDES	45045458G	10 5 2006	30,00	RGC 93
227103	LAARBI ABDESELAM MOHAMED	45076807G	23 5 2006	90,00	RGC 151 2
226974	LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352Z	10 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226660	LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	45082280A	15 5 2006	150,00	RGC 79 1 1A
227619	LOPEZ MORENO ANA ISABEL	45107864B	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227052	MAESTRE DIAZ ALBERTO	45100259L	20 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227007	MARTIN LARA ALVARO	45082110V	19 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226790	MARTIN PORTES MARIA NIEVES	45067682X	16 5 2006	90,15	RGC 154 1A
227553	MARTIN RODRIGUEZ JOSE MARIA	45067333Y	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
226939	MARTINEZ SANTAMARIA J. ANTONIO	09790065T	6 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
226718	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	15 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
226958	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	18 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226585	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	12 5 2006	90,15	RGC 159 01
227952	MEHDI MOHAMED DUAL MONER	45094714V	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A
226994	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	16 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227562	MIMON AMAR AMINA	45085590R	5 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227743	MIMON AMAR AMINA	45085590R	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226067	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	26 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226108	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	3 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225648	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45096425A	19 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
225936	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45096425A	27 4 2006	60,00	RGC 171 1A
226992	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45078553W	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226776	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	17 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224754	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227994	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	24 5 2006	30,00	RGC 93
226641	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	12 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
225201	MOHAMED BELAHMAR ZOHRA	45099019K	5 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223293	MOHAMED EL MARABET AHMED	45100722E	18 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226604	MOHAMED EMBAREK MALIKA	45085790V	11 5 2006	60,00	RGC 171 1A
224977	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	30 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224998	MOHAMED MOHAMED BILAL	45103042L	30 3 2006	150,00	RGC 3 1 1A
226618	MOHAMED MOHAMED MOH. ANUA	45082602A	13 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224769	MOHAMED MOHAMED SAMIA	45081525F	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223951	MOHAMED MOHAMED UFAH	45095621G	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226655	MOHAMED MOHAMED UELD DRIS	45090012F	15 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225421	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	16 4 2006	150,00	RGC 3 1 1A
223813	MOHAMED-MOH. MRABET NUALI MOH.	45095373D	1 3 2006	90,15	RGC 154 1A
226899	MOLINA ESCOLANO MARIA BLANCA	45057539X	23 5 2006	60,10	RGC 94 2 01
227049	MONLEON CRUZ ROBERTO S	28570025T	20 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226373	MORALES PARRA ELOY	45031230J	8 5 2006	90,15	RGC 159 01
226413	MOYA FERNANDEZ MIGUEL FCO.	28711827F	9 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226810	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	18 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226665	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	15 5 2006	70,00	RGC 152 2A
226944	MUSTAFA CHELAF ABDESELAM	45086459L	22 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226753	MUSTAFA CHELAF ABDESELAM	45086459L	15 5 2006	90,15	RGC 146 1 01
224385	MUSTAFA MEHAND IBRAHIM	45097582X	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226878	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	19 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227995	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	25 5 2006	30,00	RGC 93

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226867	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	16 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
225156	ORTUÑO CERRALBO FCO. JAVIER	45086733V	4 4 2006	90,00	RGC 154 2A
226654	OUIÑA ABDESELAM YUSRA	45088790G	15 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226869	PARRA MOHAMED NISSIRIS	45077990Z	17 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226865	PARRADO NICHOLAS MARINA	45093326D	17 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
226971	PEÑA MONUERA SALVADOR	45076882X	18 5 2006	90,00	RGC 154 2A
227460	PEREÑA IGLESIAS JUAN JOSE	45068313C	1 6 2006	90,00	RGC 94 2 1J
226578	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	13 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
226624	PEREZ MARTIN FERNANDO J.	09375200D	12 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227423	PEREZ ROMAN MANUEL ANT.	45096761V	25 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227029	RAMIREZ BLANCO MANUEL	45015655D	19 5 2006	90,00	RGC 94 2 1J
226978	ROMERO PENDON MONICA	45089531D	17 5 2006	90,15	RGC 159 01
226946	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	27 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227041	RUIZ ARROYO CRISTINA I.	44265636C	17 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225813	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	24 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226721	RUIZ PEREZ ANA MARIA	26484580B	9 5 2006	60,10	RGC 94 2 01
227729	SALEH SANTOS MAGID	78573979E	31 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226277	SALVADOR ABAD EMILIO MAN.	45064937W	7 3 2006	30,00	RGC 93
226823	SALVADOR DE L.GUARDIA ERNESTO F	45066126H	2 4 2006	90,00	RGC 154 2A
226084	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	28 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226945	SANCHEZ FERNANDEZ CRISTINA	45072764D	22 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226755	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	16 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226631	SERANTES ARTOLA ENRIQUE	45066968D	12 5 2006	90,15	RGC 159 03
226853	SERRANO PEREA ANTONIO	45100520G	19 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227980	SOLER BUENO ELENA MARIA	45075571X	30 5 2006	200,00	RGC 52 1
227204	SOUSA GIL EMERITA CARM	45072089R	24 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227046	TAJUDEEN MUSTAPHAKWEN ABAYOMI	45114477T	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227612	VAZQUEZ MARTIN ANA	45064491Q	6 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227791	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL	45073519M	8 6 2006	200,00	RGC 52 1

2.150.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 19 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222794	ABDEL-LAH MOHAMED NABIL	45096085	6 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222099	ABDELKADER MADANI MOHAMED	45078891H	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219902	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	16 11 2005	90,00	RGC 151 2 2A
222092	ABDELLAH AULAD LARBI ABDESELAM	45098708D	25 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222096	ABDELLAH AULAD LARBI ABDESELAM	45098708D	25 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226156	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	2 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
217592	ABDELMALIK MOHAMED NADIA	45091559J	22 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
226514	ABDESELAM ABDESELAM KARIM	45103847	9 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
224000	ABDESELAM AHMED FARAH	45099482R	3 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224409	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	14 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220896	ABDESELAM MARNISE MOHAMED	45091854D	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
223216	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	15 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224845	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	24 3 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
222850	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222729	ABDESELAM MUSTAFA-CHEL NIDDA	45083698H	6 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227326	ABSELAM MOHAMED LAAR TARIK	45109170Y	1 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226833	AHMED AHMED MOHAMED	45096670H	25 4 2006	150,00	RGC 94 2 1A
223736	AHMED AHMED RACHID	45104769K	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225194	AHMED AHMED RACHID	45104769K	5 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226028	AHMED AHMED RACHID	45104769K	29 4 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
222784	AHMED AHMED MENARI ABDESELAM	45087669X	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226825	AHMED HOSSAIN ISMAEL	45096262R	16 5 2006	150,00	RGC 79 1 1A
221866	AHMED M ARABET MOHAMED	45095143D	20 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
221871	AHMED M ARABET MOHAMED	45095143D	20 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
221965	AHMED M ARABET MOHAMED	45095143D	20 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
223872	AHMED MERABET MOHAMED	45102872	1 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223629	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	17 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220569	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	5 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220788	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	14 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220150	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	23 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221504	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223500	AHMED SUBAIR MOHAMED BIL-LAL	45106675H	22 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225647	AHMED SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	19 4 2006	90,15	RGC 152 01
222749	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	7 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223076	AIT KORCHI SOHORA	45085307V	13 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222023	AL-LAL AHMED ABDELKADER	45084355P	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222780	AL-LAL AHMED HADIYA	45106113P	7 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222527	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	2 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223775	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	28 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
224890	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	28 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222743	ALBA BAQUERO JESUS ARMAND	72498630P	7 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222558	ALCARAZ GOMEZ TEODORO	45066883Q	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223939	ALCARAZ GOMEZ TEODORO	45066883Q	5 3 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
223930	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	5 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224532	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221278	ALI HOSSAIN HASSAN	45095968Y	3 1 2006	450,00	RGC 41 1 3A
222157	ALI LAARBI ALI	99012276	28 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225812	ALI SALAH MOHAMED	45112198K	26 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222117	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222121	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	24 1 2006	140,00	RGC 52
222680	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221377	AMAR ABDERRAHAMAN MOH. NAB.	45091394D	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223523	AMAR HADDU HAMED	45089713F	21 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223717	AMAR HADDU HAMED	45089713F	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224054	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	6 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220096	ANDALOUSSI AHMED HAMZA	45113469G	24 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221076	ANDALOUSSI AHMED HAMZA	45113469G	23 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
225519	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	16 4 2006	150,00	RGC 91 2 01
221941	BAEZ RAMIREZ CARMEN CINTA	29056808B	4 11 2005	90,15	RGC 154 1A
223773	BAEZ RAMIREZ CARMEN CINTA	29056808B	28 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223129	BENITEZ QUERO ANA M. Y OT.	45068970X	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223599	BENSINA SAHI MOHAMED	45117975W	26 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221915	BERNET ESPI M.CONCEPCION	45061523S	19 1 2006	90,15	RGC 154 1A
221932	BERROCAL BURGOS MARIA AFRICA	45015762R	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224838	BERROCAL BURGOS MARIA AFRICA	45015762R	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222669	BLANCO RODRIGUEZ JOSE	45020694B	29 1 2006	90,15	RGC 154 1A
221421	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	15 11 2005	30,00	RGC 93
221429	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	18 11 2005	30,00	RGC 93
224081	BORRAS FERNANDEZ DANIEL	45101544Q	7 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226733	BORREGO REINA SERGIO	45108337R	5 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
221811	BOUSDAR JAMILA	X2078914J	19 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222354	BOUSDAR JAMILA	X2078914J	31 1 2006	150,00	RGC 91 2 01
222392	BOUSDAR JAMILA	X2078914J	31 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
222841	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
222842	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 91 2 01
224214	CARRASCO LESMES MARIA AFRICA	45087547A	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224137	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	9 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224155	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	9 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221356	CASTELLANO VELAZQUEZ-C. SARA	52529202P	4 1 2006	90,00	RGC 154 2A
222577	CASTRO AYALA JOSEFA M	45062218C	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223596	CASTRO FERNANDEZ CAROLINA	45107432Q	25 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222244	CASTRO GUEVARA FERNANDO	50089352K	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
226843	CHAIRI EL KAMEL EL MOFADAL	X2858929Y	20 4 2006	90,00	RGC 94 2
220191	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	24 11 2005	90,15	RGC 154 1A
220835	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222495	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	2 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224555	DIAZ LOPEZ RICARDO	45057244Z	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224332	DIAZ MORENO CRISTINA	45084772B	24 2 2006	30,00	RGC 93
224770	EL ALAM NAIMA	X0813200N	23 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
221983	ESCOBEDO ARCAS JOSE	45048191T	21 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223037	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	11 2 2006	60,00	RGC 2 1 1A
222920	FARIÑA MORA ROCIO MAR	45093918A	18 1 2006	30,00	RGC 93
222690	FERNANDEZ ALMEIDA MARIA TERESA	A45087987Y	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218906	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	21 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
220543	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	3 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220579	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	5 12 2005	90,15	RGC 154 1A
222409	FERNANDEZ HDEZ. CARLOS TOMAS	45080630D	1 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224416	FERNANDEZ PEREZ ANA MARIA	45066551Y	14 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222569	FILGUEIRAS SEIJO ANTONIO	32602964G	2 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223682	FORTES AGUILAR JUAN MANUEL	45073276S	28 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
224397	GALAN MONTAÑO DIEGO	18916328R	14 3 2006	150,00	RGC 65 1 1A
224563	GALAN MONTAÑO DIEGO	18916328R	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223551	GARCIA CASTILLA M.INMACULADA	45078969G	23 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222056	GARCIA GARCIA GEMMA CONCEP	45103318L	23 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224027	GARCIA MACHADO JOSEFA PILAR	45047588H	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222242	GARCIA QUIÑONERO FRANCISCO	26996932S	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223517	GARCIA-TORRE BERROCAL ROSA IN.	45076110C	22 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222783	GIMENEZ MACERO RAFAEL	45064074J	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222586	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45089979C	4 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222658	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45089979C	4 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222900	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45089979C	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220693	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	9 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A .
220698	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	9 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A .
223338	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222745	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	7 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224353	GONZALEZ MIAJA ANSELMO	45103208R	14 2 2006	30,00	RGC 93
220013	GRNADMONTA G. PEÑA JOAQUIN	72767845P	19 11 2005	60,00	RGC 171 1A
222908	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	11 1 2006	30,00	RGC 93
222928	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	23 1 2006	30,00	RGC 93
222934	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	27 1 2006	30,00	RGC 93
222940	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	31 1 2006	30,00	RGC 93
226422	HACHMI MOHAMED AHMED	45103832G	9 5 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222308	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	30 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223665	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	23 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223223	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	16 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222088	HAMED MOHAMED NAIMA	45082471X	25 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
220371	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222776	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	7 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
223581	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	14 2 2006	90,00	RGC 154 2A
223544	HURTADO-MEN. POMBO M.ª NOELIA	79321623M	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220967	INFANTE LOPEZ IGNACIO	45093815S	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221003	INFANTE LOPEZ IGNACIO	45093815S	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221839	INSTA. Y MONTAJES ELECT.SAN.SA	A28010478	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222978	JIMENEZ CASTILLERO JOSE DAVID	45101529R	9 2 2006	200,00	RGC 52
224496	JIMENEZ DIAZ JOSE LUIS	45055162W	16 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223018	JIMENEZ TORRES RAFAEL	45110540L	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223891	LAARBI MOHAMED UTMAN	45074020	24 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
224251	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020	24 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
224422	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020J	14 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222806	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	29 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222421	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	31 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223814	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	28 2 2006	90,15	RGC 154 1A
224163	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	9 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224019	LAYACHI MOHAMED ABSELAM	45056437N	6 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221856	LEON RODRIGUEZ MIGUEL	45086563P	19 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
222683	LOPEZ AMADOR M. MERCEDES	45053969M	6 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222129	LOPEZ ANDRADE MARIA ISABEL	45057703J	27 12 2005	150,25	RGC 59 1 1B
224482	LOPEZ ANDRADE MARIA ISABEL	45057703J	15 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222687	LOPEZ CARO AGUSTINA	45065105D	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223313	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO JES.	45079518R	18 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223598	LUQUE BELTRAN PEDRO MIGUEL	45110983W	26 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223016	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	11 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222544	MARTIN PORTES MARIA NIEVES	45067682X	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221224	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	3 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222526	MARTINEZ SALMERON PASCUAL	33528312Q	1 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223531	MILLAN BELMONTE M. VICTORIA	45070973N	22 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223685	MIMON AMAR AMINA	45085590R	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224610	MOHAMED ABDEL-LAH MINA	45081372S	20 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223758	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	28 2 2006	60,00	RGC 171 1A
219986	MOHAMED ABDESELAM LAHASSEN	45104210Z	19 11 2005	150,00	RGC 78 1 1B
220842	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
222104	MOHAMED AHMED MARIEN	45084751J	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223753	MOHAMED AHMED MARIEN	45084751J	28 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223099	MOHAMED AHMED RABEA	45089150L	13 2 2006	60,10	RGC 152 1A
224167	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	7 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224346	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	16 2 2006	30,00	RGC 93
224191	MOHAMED AMAR BAHIBA	45081460B	9 3 2006	150,00	RGC 79 1 1A
224193	MOHAMED AMAR BAHIBA	45081460B	9 3 2006	150,00	RGC 79 1 1A
220187	MOHAMED AMAR SANAH	45078990W	21 11 2005	90,15	RGC 154 1A
223616	MOHAMED AMAR SANAH	45078990W	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219449	MOHAMED CHAIRI MUSTAFA	45090874H	4 11 2005	150,00	RGC 18 2 2A .
225168	MOHAMED DRIS MOHAMED	45092765T	4 4 2006	300,51	RGC 87 1A 01
223881	MOHAMED EMBAREK KARIN	45095155K	2 3 2006	60,00	RGC 167 1B
221304	MOHAMED HADDU MOHAMED	45058192L	2 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222065	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	45085838L	24 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
221908	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45101917K	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225604	MOHAMED MESAUD HASSAN	45102149T	19 4 2006	90,00	RGC 117 2 2A
225605	MOHAMED MESAUD HASSAN	45102149	19 4 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
225620	MOHAMED MESSAN HASSAN	45102149T	19 4 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
222935	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45083223A	30 1 2006	30,00	RGC 93
225897	MOHAMED MOHAMED ANNUAR	45097174	26 4 2006	150,00	RGC 21 1 1B
225916	MOHAMED MOHAMED ANNUAR	45097174Q	26 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225917	MOHAMED MOHAMED ANNUAR	45097174Q	26 4 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
224744	MOHAMED MOHAMED HOSSAIN	45092691H	24 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225877	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085787Z	25 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225878	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085787Z	25 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
221817	MOHAMED MOHAMED SAMIA	45081525F	19 1 2006	90,15	RGC 154 1A
224545	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	17 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224753	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224874	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	27 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226607	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236	9 5 2006	150,00	RGC 65 1 1A
225175	MOHAMED T. MOHAMED SEDATI		11 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
219188	MOHAMED-MOH. MRABET NUALI MOH.	45095373D	31 10 2005	70,00	RGC 152 2A
219277	MOHAMED-MOH. MRABET NUALI MOH.	45095373D	31 10 2005	60,00	RGC 171 1A
222862	MONTEGORDO GOMEZ ISABEL	45068079Q	9 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
221056	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	23 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221617	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	27 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
224573	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	18 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224642	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	20 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221683	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223604	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222460	MUSTAFA AL-LAL JANAN	45094072L	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224638	MUSTAFA MOHAMED YASIN	45106871F	20 3 2006	60,00	RGC 2 1 1A
224639	MUSTAFA MOHAMED YASIN	45106871F	20 3 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
221388	NAHYUB FATAH HASSAN	45079761	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
222412	NUÑEZ GONZALEZ SALVADOR	45077516T	1 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223019	NUÑEZ GONZALEZ SALVADOR	45077516T	9 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222120	NUÑEZ SANCHEZ M.INMACULADA	45075291Y	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223198	NUÑEZ SANCHEZ M.INMACULADA	45075291Y	15 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221638	ORTEGA CORTES JESUS MARIA	45103836P	28 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221870	ORTEGA CORTES JESUS MARIA	45103836P	20 1 2006	60,10	RGC 7 2 1A
225493	OUIÑA ABDESELAM TARAK	45088788W	17 4 2006	450,00	RGC 41 1 3A
223580	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	15 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223626	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	26 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223880	PARRADO NICOLAS JORGE JAIME	45097346G	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223723	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223774	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	28 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224548	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	17 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222606	PASTELERIA LUCENA CB	E51007227	3 2 2006	90,15	RGC 152 01
222388	PEREZ MARTIN EVA NIEVES	45077467C	31 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
225155	R KAINA LIESFI CLEOPATRA	45080717G	4 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
223138	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	45070043W	14 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224672	RODRIGUEZ GUERRERO JOAQUIN	45069486C	20 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
224231	RODRIGUEZ ORTIZ JUAN	45002309A	10 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223565	RODRIGUEZ RIVAS JUAN MANUEL	45063812G	22 2 2006	90,15	RGC 154 1A
225416	ROMAN DURAN DOLORES	45086342V	5 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
225010	ROMINGUERA ALVAREZ M. ANGELES	45065115L	1 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224133	RUBBINO NICOLO	X1992422R	8 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222808	RUIZ PEREZ JESUS MARIA	45097367W	8 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221181	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	27 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
224273	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	10 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221347	SANCHEZ REYES M. ANGUSTIAS	24232875Y	4 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222504	SANCHEZ VALLECILLO FCO. JOSE	45066200T	1 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222668	SELLERA GONZALEZ JUAN MIGUEL	25045167F	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222507	SIERRA DOMINGUEZ JUAN	45061080D	31 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222494	SUAREZ BLANCO CARMEN LUISA	09372933L	2 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224085	TAHIRI NAJIB	X1438542F	7 3 2006	150,00	RGC 65 1 1A
224086	TAHIRI NAJIB	X1438542F	7 3 2006	60,00	RGC 18 1 1A
223101	TBATOU ABDERRAZAK CAMEL	45098055	10 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
223640	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	25 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226730	TOBIAS HARO MARTIN GUILL	03828850	11 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
224974	TORRES FORTES ENRIQUE	45039754G	27 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222921	URBANEJA GORDILLO PATROCINIO	27285690P	19 1 2006	30,00	RGC 93
225965	VELASCO MARTINEZ FCO. JAVIER	45099145D	27 4 2006	60,10	RGC 94 2 01
221468	VERA MELENDEZ ANTONIA	31820502W	21 12 2005	30,00	RGC 93
224323	ZARZUELO ORTEGA MARIA PALOMA	51442348L	27 2 2006	30,00	RGC 93

2.151.- EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 026792 de fecha 20 de octubre de 2004, se ordenó a los propietarios de inmueble sito en Paseo de la Marina Española, n.º 30 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 744/04 de 22 de abril de 2004, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Por Decreto de la Consejera de Fomento de cinco de julio de dos mil cinco (05-07-05) se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en Paseo Marina Española, n.º 30 (antiguo 60), por incumplimiento de orden de ejecución de obras ordenadas por el mismo órgano el día veinte de octubre de dos mil cuatro (20-10-04), concediéndose a los interesados un plazo para la presentación de alegaciones de 15 días.- Dentro de plazo comparece D. José María Borrás Ballesteros, manifestando su intención de ejecutar las obras ordenadas «tan pronto como obtenga la autorización de ocupación de vía pública», solicitando un prórroga de 20 días hasta obtener la licencia de ocupación de vía pública. Dicha autorización fue concedida el

16 de septiembre de 2005.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º 2.073/05, en el que indican «que se ha colocado un primer cuerpo de andamios a todo lo largo de la fachada del inmueble, ocupando el acerado, por lo que se supone que las obras comenzarán en breve, estimando que éstas pueden ejecutarse en el plazo de 2 meses».- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 014382 de fecha 14 de diciembre de 2005 se acordó dejar sin efecto el expediente sancionador incoado por incumplimiento de orden de ejecución dictada por la Ciudad, concediendo un plazo improrrogable de dos meses para la ejecución de las obras ordenadas por la Ciudad, Asimismo se comunicó a los propietarios que en caso de incumplimiento se procedería a la tramitación del expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del RDU.- Con relación al expediente n.º 25.835/04, relativo a orden de ejecución en Paseo Marina Española, n.º 30 (edificio donde se encuentra la Peugeot), por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 1 de junio de 2006, se informa que: «... las obras están siendo ejecutadas por la propiedad.- Deberá de requerirse al promotor de la obra al objeto de que comunique en el plazo de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las obras que están ejecutando a fin de no proceder con la incoación de expediente sancionador».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, que establece que los Ayuntamientos, y en su caso los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En término similares se pronuncia el art. 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 (B.O.C.CE. 3-9-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U. de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 (B.O.E. núm. 180 de 28-07-92).

TERCERO.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- La competencia en Urbanismo corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16.05.06.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo con el informe técnico n.º 946/06 de fecha 1 de junio de 2006, requiérase al promotor de la obra, al objeto de que comunique en el plazo de diez días, la fecha prevista para la terminación de las obras que se están ejecutando a fin de no proceder con la incoación de expediente sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Borrás Ballesteros, D.ª Josefa Rodríguez Ribera, D. José Luis Pérez Marín, D.ª Laura M.ª Castellano, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.152.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27-6-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 8/06, de 5 de enero de 2006, por Decreto n.º 000824, de fecha 25 de enero de 2006, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación de vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7. Por Decreto n.º 000825, de fecha 25 de enero de 2006, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de cuarenta y ocho horas y percibe de ejecución subsidiaria.- El Informe Técnico n.º 886/06, de fecha 23 de mayo de 2006, dice: «...Se informa que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, pudiéndose considerarse cumplimentada la orden de ejecución dictada y procediendo el archivo del expediente».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 728/06, relativo a orden de ejecución consistente en reparación de vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.^a Ana M.^a Ramírez Gallardo, D. José Manuel Agüera Cervera, D.^a Ana Isabel Carmeno Uceda, D.^a Juliana Carmona Uceda, y D. Antonio Rojas Jiménez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.153.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintiocho de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Isabel Barroso Millán, solicita licencia de obras en calle Acicatena, bloque 2, 3º A.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 23 de junio de 2006 (nº 1.082/06), que: Con fecha 22-05-06 y n.º E.R.G 40.830/06, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto de fecha 15-03-06.

En base a la documentación presentada, no se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podría ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de

licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-05-06. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D.^a Isabel Barroso Millán para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Informe.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Isabel Barroso Millán, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.154.- Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, se declara desierto el concurso convocado para la contratación de las obras contenidas en el «Proyecto modificado nº2 de edificio destinado a Pabellón Cubierto con Piscina Climatizada y Pista Polideportiva situado en la parcela EQ-2 P.E.R.I. Recinto Sur en Ceuta»

1.- Entidad contratante.

- Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- Número de expediente: 15/06.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado n.º 2 de edificio destinado a Pabellón Cubierto con Piscina Climatizada y Pista Polideportiva situado en la parcela EQ-2 P.E.R.I. Recinto Sur en Ceuta».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. día 13 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto estimado de la inversión: (3.701.006,88 euros) IPSI incluido.

5.- Declaración de desierto del citado recurso: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se Sesión celebrada el día 21 de julio de 2006.

Ceuta, 21 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11, 45.16 ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 3 de abril de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción Itinerarios de inserción laboral para empresas" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados" Medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", Eje 44 Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades" Medida 11 "proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral, Eje 45 "Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo" Medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.520 de fecha 11 de Abril de 2006.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 15 de Mayo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 12 al 18 de Abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 30.000 E. para la medida 42,8, 40.000 E. para la medida 44.11 y 60.000 E. para la medida 45.16, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite propuesta de resolución provisional el día 15 de mayo de 2006 que es notificada a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE 4.542 de 27 de junio de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.8 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Super Roma, S.L.	B-11902160	65	7.303,04
TOTAL			7.303,04

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 44.11 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Cristina Gómez Ramiro	45.080.811 -y	75	3.374,25
Ferretería Doncel, SL	B-51009546	65	7.533,07
Jose María López Gutiérrez	45.065.344-H	60	8.975,57
Servicios de Limpieza APROS, SL	B-51000354	60	1.036,32
Servicios de Limpieza APROS, SL	B-51000354	60	1.036,32
Servicios de Limpieza APROS, SL	B-51000354	60	1.036,32
Ignacio Manuel Sánchez Santolaria	71.123.947-N	25	6.575,35
TOTAL			29.567,20

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 45.16 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Ignacio Manuel Sánchez Santolaria	71.123.947-N	75	6.575,35
Jose María Rivas Martín	45.063.999-F	60	6.581,20
TOTAL			13.156,55

CUARTO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Super Roma, SL el día 6 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a para la medida 42.8:

alumn@	situación
Sandra Núñez Martínez -45104185-N	Seleccionado

Medida 44.11

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Cristina Gómez Ramiro el día 9 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Estefanía Torres Trillo - 45118512-X	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Ferreteria Doncel, SL el día 5 de abril de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Mohamed Nallib Abdel lal Mohamed - 45087524-A	Seleccionado

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Jose María López Gutiérrez el 7 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Mohamed Mohamed Mohamed -45083515-L	Seleccionado

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Servicio de Limpieza APROS, sl u el día 20 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Jesús Francisco Bascuñana Alonso -45104419-Q	Seleccionado
Francisco Vaca Mendoza	Seleccionado
Abdeslam Mohamed Liazid -45066835-Z	Seleccionado

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Ignacio Sánchez Santolaria el día 15 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Jose Luis Llano Ortega -45082150-B	Seleccionado

Medida 45.16

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Ignacio Sánchez Santolaria el pasado 15 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
M.ª Nieves Pérez Viruel -45063825-V	seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por José María Rivas Martín el día 14 de marzo y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
María del Carmen Sánchez Rodríguez -45112147-Q	Seleccionada

QUINTO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

2.156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 3 de abril de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción Itinerarios de inserción laboral para empresas" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "desarrollo local y urbano" Medida 6 "apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo" publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.520 de fecha 11 de Abril de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 15 de Mayo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 12 al 18 de Abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 30.000 E. para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional el 15 de Mayo de 2006 que es notificada a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE 4.542 de fecha 27 de junio de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Ilu Viajes, S.L.	B-51007763	75	5.410,03
Instalaciones Gutiérrez Ceuta, S.L.	B-51006500	60	6.492,75
TOTAL			11.902,78

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Ilu Viajes, S.L., el día 2 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Inmaculada Gómez Galán -45073809-L	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Instalaciones Gutiérrez, SL el día 8 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Vanessa Salado Amar -45103908-B	Seleccionada

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 31 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta**

2.157.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se

acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación Seguridad Social.

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100489669	Tecsegur, S.L.	Av. España, 23 Ed. Bro	28050 Madrid	02 51 2006 010308934	0306 0306	974,80
Régimen 01 Régimen General							

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA. JOSE CL	EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010304890	0306 0306	991,20
0111	10 51100442280	BARTOLOME DASWANI AARTICL	REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2006 010307318	03 06 0306	46,96
0111	10 51100496642	LAMMACHI KANYAA HABIBA CL	FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006 010309237	0306 0306	697,01
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010103315	1105 1105	1.173,47
0111	10 51100525944	EL MADANI --- MOHAMED RI		PG VIRGEN DE AFRICA		51002 CEUTA	02 51 2006
010310651	0306 0306	187,01					
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010297921	0306 0306	830,00

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010300143	0306 0306	4.998,12
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA CL	INDEPENDENCIA, 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010095029	1105 1105	887,92
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA CL	INDEPENDENCIA, 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010301961	0306 0306	1.630,63
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010303072	0306 0306	2.491,81

2.158.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

B) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de julio de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100366094	Azalea Beach, S.L.	C/. Jáudenes, Edif. Ma	51001 Ceuta	02 51 2006 010268922	0502 0502	11.109,44

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.159.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL DE CEUTA

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª FADMA EL QADDOURY contra D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 239/2006 se ha acordado citar a D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de Septiembre de 2006 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle FERNANDEZ, NUM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el Tablón de anuncios.

En CEUTA a veintiocho de julio de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.160.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 248 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D.ª ESTHER CUBERO VALLE, DE LA FALTA QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a D.ª MARÍA LUZ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, en Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. M.ª LUZ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en CEUTA, a veinticinco de julio de dos mil seis.-EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.161.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, aprobó

inicialmente, la modificación de la prestación del Servicio de Gestión de Tributos de competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo, denominado Servicios Tributarios de Ceuta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1.c), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente, con el acuerdo de referencia, se halla expuesto al público en la Consejería de Economía y Hacienda (edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.162.- El Excmo. Sr. Presidente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar, con fecha 13 de Julio de 2006, el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

En el B.O.C.CE. de fecha 7 de mayo de 2002, se publicó el texto de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kiosco, con la modificación operada por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de fecha 12-04-02.

Señala la citada Ordenanza en su artículo 6 que la ocupación del dominio público de la ciudad con kioscos de los tipos contemplados en las letras a, b, c, y d, del artículo 2 se sujetará a previa concesión administrativa.

Por su parte, el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

La delegación de competencias se encuentra regulada en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, que señala que los órganos de las

diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

La competencia para otorgar concesiones de dominio público la ostenta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la cláusula residual, contenida en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, en su redacción por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

1) Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la competencia para otorgar concesiones de dominio público municipal.

2) Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.163.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Aportada la documentación exigida en la Base 3.ª de la Convocatoria para la provisión de 17 plazas de Policía Local publicada en el B.O.C.CE. de fecha 09 de agosto de 2005 procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 10.1 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3.ª de la presente Convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación.

Dicho nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra a:

DNI	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
45.077.035-W	ABDELKADER	MOHAMED	AMIN
45.074.827-W	ALÍ	RODRÍGUEZ	LUCAS
45.105.718-G	ÁLVAREZ	RAMOS	ALEJANDRO
45.098.113-N	FERNÁNDEZ	HERRERÍAS	ANA ISABEL
45.106.950-V	FERNÁNDEZ	WANCENLEN	JOSÉ MIGUEL
45.097.991-M	GARCÍA	PADILLA	GINÉS
45.078.177-V	LAYASI	MONTILLA	YOLANDA
45.090.769-M	MÁRQUEZ	SALINAS	JOSÉ MARÍA
45.106.956-T	MARTÍN	PATO	ANTONIO MARÍA
45.103.486-A	MORÁN	HERRERA	JOSÉ
45.102.122-L	QUERO	MUÑOZ	CHRISTIAN
45.091.327-B	RAMÍREZ	ORGAZ	JOSÉ MARÍA
45.097.834-D	SILVA	RODRÍGUEZ	MANUEL

como funcionarios en prácticas en el puesto de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

2.º.- El Curso Selectivo de Formación dará comienzo el día 7 de agosto de 2006.

Ceuta, 1 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

2.164.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12-07-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 31 de mayo de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.084.236 proponiendo la tramitación de Estudio de Detalle para definición de alineaciones y rasantes para calle particular de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta. Adjunta proyecto, encargado por el peticionario así como por D.ª Mercedes Cohen Cohen, redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.- El informe técnico n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio de 2006 dice: «...- ASUNTO: Estudio de Detalle en Calle de nueva apertura entre calles Serrano Orive y calle Correa.- En relación con la solicitud, presentada por D. Mohamed Mohamed Ahmed, en la que insta la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes para calle de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta, se informa lo siguiente:

- 1.º.- Que dicho Estudio de Detalle define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano y Orive y Correa.
- 2.º.- Que su finalidad es completar la comunicación peatonal de la manzana.
- 3.º.- Que no se modifican las determinaciones básicas ni se incrementa volumen, altura u ocupación de las edificaciones.

Por lo expuesto anteriormente, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado».

El 29 de junio de 2006 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad documentación relativa a la propiedad de parte de la calle cuya apertura se pretende.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos. 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I.

El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos.

Los artículos. 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada.

El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que:

«1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2.- Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4...5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».-

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son:

1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como calles particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle.

Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas, al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación....El apartado 2) de este mismo art. en cuanto a la Circulación Peatonal, establece las características que han de tener en cuanto a anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durar un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Así, el art. 6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

7.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle de creación de Calle particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.

Procédase a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que ser objeto de publicación en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Carmen Mosquera Merino, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.165.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12-07-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 31 de mayo de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.084.236 proponiendo la tramitación de Estudio de Detalle para definición de alineaciones y rasantes para calle particular de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta. Adjunta proyecto, encargado por el peticionario así como por D.^a Mercedes Cohen Cohen, redactado por la Arquitecto D.^a M.^a Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.- El informe técnico n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio de 2006 dice: «...-ASUNTO: Estudio de Detalle en Calle de nueva apertura entre calles Serrano Orive y calle Correa.- En relación con la solicitud, presentada por D. Mohamed Mohamed Ahmed, en la que insta la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes para calle de nueva apertura entre calle Serrano Orive y calle Correa de Ceuta, se informa lo siguiente:

1.º.- Que dicho Estudio de Detalle define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano y Orive y Correa.

2.º.- Que su finalidad es completar la comunicación peatonal de la manzana.

3.º.- Que no se modifican las determinaciones básicas ni se incrementa volumen, altura u ocupación de las edificaciones.

Por lo expuesto anteriormente, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado».

El 29 de junio de 2006 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad documentación relativa a la propiedad de parte de la calle cuya apertura se pretende.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos. 52 y 53 del TRLR76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I.

El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos.

Los artículos. 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada.

El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que:

«1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2.- Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4...5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».-

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son:

1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como calles particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle.

Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vital a todos los efectos, incorporándose éstas, al patrimonio mu-

nicipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación....El apartado 2) de este mismo art. en cuanto a la Circulación Peatonal, establece las características que han de tener en cuanto a anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durar un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Así, el art. 6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

7.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle de creación de Calle particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006.

Procedase a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que ser objeto de publicación en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Lería Ortiz Saracho, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.166.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 29-03-2004, se delegan a favor de D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de fecha 24-01-2005, por el que se estructuraba orgánica únicamente la Ciudad.

El Consejero de Presidencia se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley, que permite la delegación del ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquellas,

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El presente Decreto surtir efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 1 de agosto de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

